

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de abril de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha once de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 388-2019-R.- CALLAO, 11 DE ABRIL DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 020-2019-SUTUNAC (Expediente N° 01071770) recibido el 13 de febrero de 2019, por medio del cual el Comité Directivo del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, remite el Pliego de Reclamos del SUTUNAC 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil entró en vigencia a partir del 05 de julio de 2013, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM vigente desde el 14 de junio de 2014, por lo que a partir de esas fechas las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades, entre otros, del D.L. N° 276, al cual pertenecen los servidores administrativos agremiados en los Sindicatos de Trabajadores (Sindicato Unitario y Sindicato Unificado, respectivamente);

Que, según precisa SERVIR el procedimiento de negociación colectiva se sujeta a las normas del régimen de la Ley del Servicio Civil, para el caso de los trabajadores administrativos, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por D.S. N° 010-2003-TR, siendo que el procedimiento de negociación colectiva se inicia con la presentación del pliego de reclamos ante el Jefe de Recursos Humanos de la entidad entre el 01 de noviembre y 30 de enero del siguiente año, y posteriormente, cada una de las partes deberán constituir sus respectivas comisiones negociadoras, de conformidad a lo establecido en los Arts. 71 y 72 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; precisándose en cuanto a la representación en la negociación colectiva, el Art. 67 del Reglamento General de la Ley Servir, los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentran afiliados a su organización;

Que, con Resolución N° 523-2018-R del 30 de mayo de 2018, se modificó la Resolución N° 458-2018-R del 09 de mayo de 2018, por la cual se designan con eficacia anticipada, la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio de los Sindicatos Unitario y Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, y de la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio de los docentes universitarios de la Universidad Nacional del Callao; respectivamente;

Que, mediante el Oficio del visto, el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao remite el pliego de reclamos del SUTUNAC 2019, en base a los Arts. 23 y 24 del D.S. N° 003-82-PCM y el Art. 14 del D.S. N° 026-82-JUS, por lo que solicitan mediante Resolución la designación de la Comisión Paritaria, acreditando a sus representantes tanto titulares como suplentes, asimismo, indican que de acuerdo al Art. 25 del D.S. N° 003-82-PCM Dirección General de Administración, solicita la designación de una Comisión Paritaria para la negociación del pliego de los Sindicatos Unitario y Unificado de trabajadores y de los docentes universitarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 356-2019-OAJ recibido el 04 de abril de 2019, evaluada la documentación y de conformidad con la normativa antes indicada y Art. 21 y 72 del Reglamento General de la Ley Servir, Art. 72 de la Ley N° 30057; y Art.



51 del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, y precisando que el gremio solicitante para la conformación de la Comisión Paritaria es el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, SUTUNAC, Representación de servidores administrativos; considera que es procedente la emisión de la Resolución sobre la constitución de la Comisión Paritaria, de conformidad con el Art. 71 del Reglamento de la Ley SERVIR , a ser conformada por los cuatro representantes sindicales nominados en la propuesta y por la entidad hasta cuatro representantes;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 356-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de abril de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **DESIGNAR** con eficacia anticipada la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

##### **Presidente:**

Director (a) General de Administración

##### **Representantes de la Entidad**

Director (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos

##### **Representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores**

Lorenzo Álvarez Moya

Félix Alfredo Martínez Suasnabar

Rubí Rojas Richard

César Alberto Gonzales Bedoya

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

##### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORRHH, OPP, OAJ, OCI,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.